



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 539 de 2021

Repartido N° 390

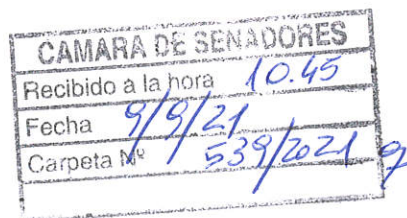
Noviembre de 2021

NATALIA PAOLA PAZ GARCÍA

Pensión graciable

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Informe de la Comisión Legislación del Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Antecedente

XLIXa Legislatura



N° 240

*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º. - Concédese una pensión graciable a la señora Natalia Paola Paz García, titular de la cédula de identidad N° 4.310.948-9, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º. - Precísase que la erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de setiembre de 2021.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ELSA CAPILLERA
1era. Vicepresidenta

**INFORME DE LA COMISI3N DE
LEGISLACI3N DEL TRABAJO DE
C3MARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se concede una pensión graciable a la señora Natalia Paola Paz García, por los fundamentos que se expresan a continuación.

Las pensiones graciales a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico que sólo se acordará en las condiciones previstas en el artículo 2º de la citada ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

Dichas pensiones graciales y recompensas pecuniarias, podrán acordarse únicamente para aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o porque se han destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.

Este beneficio, de acuerdo al literal C) del artículo 2º de la Ley Nº 16.301 referida, también se hace extensivo a los descendientes de las personas a que refieren los literales A) y B) del artículo 2º citado, siempre que se encuentren en situación de notoria necesidad económica.

En este caso la señora Natalia Paola Paz García es hija del señor Juan Carlos Paz Sosa, el que tuvo una muy destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección Mayor de Uruguay en el período comprendido entre los años 1960 a 1974 y también percibía una pensión graciable otorgada por la Ley Nº 19.131, de 20 de setiembre de 2013.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciales, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la señora Natalia Paola Paz García, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento a la relevante trayectoria de su padre Juan Carlos Paz Sosa, quien ocupa un lugar destacado en la cultura deportiva uruguaya.

El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre de la beneficiaria, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad de la beneficiaria.

Es, por los fundamentos expresados, que se aconseja la aprobación de la presente iniciativa.

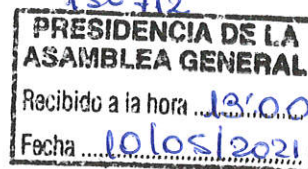
Sala de la Comisión, 9 de junio de 2021.

MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
Miembro Informante
FELIPE CARBALLO
DANIEL GERHARD
PEDRO JISDONIAN
GABRIEL OTERO AGÜERO
MARTÍN SODANO
PABLO VIANA

≠

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

Mensaje 0 0 5 / 2 1

Ministerio
de Educación
y Cultura

Asunto 0 2 3 / 0 2 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

2019-11-0001-2174

Montevideo, 28 ABR 2021

Señora Presidenta de la Asamblea General

Escribana Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el que se concede una pensión graciable a la señora Natalia Paola Paz García.

Las pensiones graciabiles a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico que sólo se acordará en las condiciones previstas en el artículo 2 de la citada Ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

Dichas pensiones graciabiles y recompensas pecuniarias, podrán acordarse únicamente para aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o porque se han destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.

Este beneficio, de acuerdo al literal C) del artículo 2 de la Ley 16.301 referida, también se hace extensivo a los descendientes de las personas a que refieren los literales A) y B) del artículo 2 citado, siempre que se encuentren en situación de notoria necesidad económica.

En este caso la señora Natalia Paola Paz García es hija del señor Juan Carlos Paz Sosa, el que tuvo una muy destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección

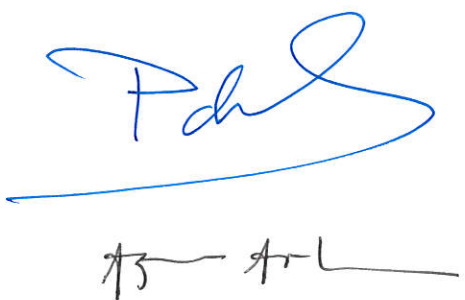
Mayor de Uruguay en el período comprendido¹⁰ entre los años 1960 a 1974 y también percibía una pensión graciable otorgada por la Ley N° 19.131, de 20 de setiembre de 2013.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciales, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1 y 2 de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la señora Natalia Paola Paz García, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento a la relevante trayectoria de su padre Juan Carlos Paz Sosa, quien ocupa un lugar destacado en la cultura deportiva uruguaya.

El proyecto de Ley, en su artículo primero, incluye el nombre de la beneficiaria, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad de la beneficiaria.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta de la Asamblea General y por su intermedio al resto de sus integrantes, con la mayor consideración.



Handwritten signature in blue ink, likely of the President of the Republic, LUIS LACALLE POU.



Handwritten signature in black ink, likely of the President of the Republic, LUIS LACALLE POU.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
de Educación
y Cultura

023 / 024

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Concédese una pensión graciable a la señora Natalia Paola Paz García, titular de la cédula de identidad número 4.310.948-9, equivalente a 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo: Precísase que la erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

ANTECEDENTE



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL

XLVIIª Legislatura
Cuarto Período

COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Carpetas: 1284/2013

Distribuido: **2264/2013**

30 de julio de 2013

PAZ SOSA, Juan Carlos

PENSIÓN GRACIABLE

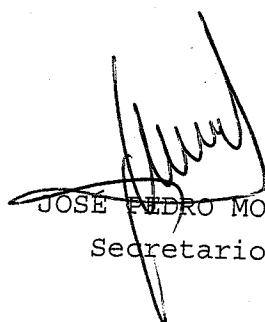
- Proyecto de ley aprobado por Cámara de Representantes
- Informe de la Comisión de Seguridad Social de Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Informe de la Comisión Permanente para el Estudio de las Pensiones Graciables del Ministerio de Educación y Cultura
- Antecedentes

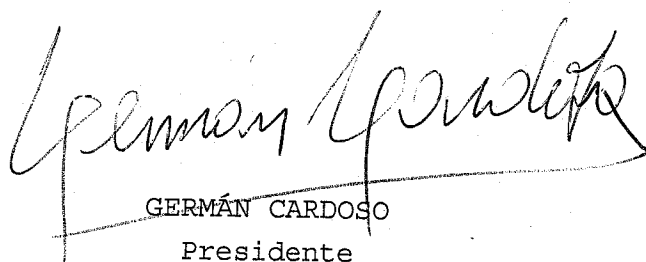
*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Juan Carlos Paz Sosa, cédula de identidad N° 966.278-4, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo,
a 10 de julio de 2013.


JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario


GERMÁN CARDOSO
Presidente

**Informe de la Comisión de
Seguridad social de la Cámara de
Representantes**

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece concederle una pensión graciable al señor Juan Carlos Paz Sosa, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Reconocer a través de la pensión graciable los grandes y singulares méritos de los deportistas que lograron grandes hazañas, constituye un deber ciudadano y una contribución a la forja, transmisión y consolidación de nuestra identidad nacional.

Juan Carlos Paz Sosa tuvo una destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección Mayor de Uruguay entre los años 1960 y 1974.

El fútbol uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaran sus logros más importantes en la década del sesenta.

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón Sudamericano en el año 1967, disputado en Montevideo.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Juan Carlos Paz, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país.

Actualmente, este destacado deportista atraviesa una difícil situación económica extrema que justifica ampliamente la presente iniciativa.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 3 de julio de 2013.

DIONISIO VIVIAN
MIEMBRO INFORMANTE
ALMA MALLO CALVIÑO
ALBERTO PERDOMO GAMARRA

≠

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo



Asunto N°07

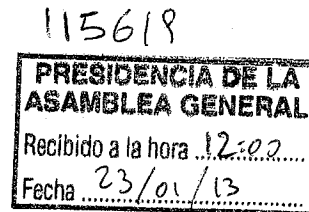
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 21 ENE 2013

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

Mensaje N° 02/13

Sr. Presidente:



El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al Señor Juan Carlos PAZ SOSA, destacado futbolista.-

El proyecto de Ley en su Artículo Primero incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En su artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de la Cédula de Identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Exp: 2012-11-0001-5985

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocer a través de la pensión graciable, los grandes y singulares méritos de los deportistas que lograron grandes hazañas, constituye un deber ciudadano y una contribución a la forja, transmisión y consolidación de nuestra identidad nacional.

Juan Carlos PAZ SOSA tuvo una destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección Mayor de Uruguay entre en los años 1960 y 1974.

El fútbol uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaran sus logros más importantes en la década del sesenta.

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón Sudamericano en el año 1967 disputado en Montevideo.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Juan Carlos Paz, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país.

Actualmente este destacado deportista atraviesa una difícil situación económica extrema que justifica ampliamente la presente iniciativa.

2012-11-0001-5985



Asunto N° 07 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al Sr. Juan Carlos Paz Sosa, cédula de identidad N° 966.278-4, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

48/48

Artículo Segundo.- PRECÍASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
2012-11-0001-5985

[Handwritten signatures]

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA
CARPETA N° 2155/013
Montevideo 11 de 2013
En sesión de la fecha el señor Presidente de la
Cámara dispone ALA COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature over the stamp]
SECRETARIO

***Informe de la Comisión Permanente
para el tratamiento de Pensiones
Graciabiles del Ministerio de
Educación y Cultura***



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Comisión Permanente para el tratamiento de las Pensiones Graciables.

Ref.: Exp: 2012 – 11- 0001- 5985

Montevideo, 10 de diciembre de 2012.-

Sr. MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Ricardo Ehrlich.

PRESENTE.

En su sesión del día 10 de diciembre del corriente año, la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, luego de haber completado el estudio del expediente de referencia y sus antecedentes, se pronunció favorablemente respecto a la solicitud presentada por el Señor Juan Carlos Paz.

Este estudio se efectuó cumpliendo diferentes instancias en las que se reunieron nuevos elementos ampliatorios y definitorios de la situación planteada.

El peticionante se presentó en el año 2005 dando lugar al expediente 2005/ 45, el cual culminó con la R-M de fecha 17 de agosto de 2006 por la cual se resuelve no propiciar la solicitud de pensión graciable para el Señor Paz.

Se presenta nuevamente con fecha 3 de diciembre de 2012 y es estudiada la situación a la luz de los criterios actuales de la Comisión para el Tratamiento de las Pensiones Graciables.

Dada la documentación aportada por el interesado, Carlos Paz tuvo una destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección Mayor de Uruguay en el período comprendido entre los años 1960 a 1974

El fútbol uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaran sus logros más importantes en la década del sesenta.

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón Sudamericano en el año 1967.

En ese sentido la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables y de acuerdo al criterio adoptado en virtud de las facultades otorgadas por Ley 17.968 y

de acuerdo con los requisitos requeridos por el art. 2 lit B) de la Ley 16.301 se entiende que reúne condición emérita aquel deportista que ha obtenido medalla de oro en los juegos olímpicos o haber sido campeón en Sudamericanos y Mundiales solo de las selecciones mayores de cualquier deporte.

Cumpliendo así el deportista la condición emérita requerida por el art. 2º lit a) de la Ley 16.301 de 9 de septiembre de 1992.

En lo que refiere a la "carencia de recursos propios suficientes" tal como lo preceptúa el art. 1º de la Ley 16.301 y de acuerdo a las facultades otorgadas por Ley N º 17.968 la Comisión a determinado que se entiende por "carencia de recursos propios" aquellos beneficiarios que no cuenten con un ingreso superior a 7. 5 (siete y media) prestaciones básicas mensuales. Siendo actualmente la suma de \$ 18.127. Agrega recibo de jubilación expedido por BPS, expresando que sus ingresos ascienden a la suma de \$ 6.680 (pesos uruguayos seis mil seiscientos ochenta) mensuales. Cumpliendo de esta manera que el presente requisito.

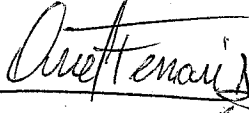
En conclusión: actuando en el marco de las disposiciones vigentes la Comisión entiende que se cumplen en el caso, los requisitos establecidos por la Ley No.16.301 para conceder la pensión graciable solicitada. Correspondería pues, encomendar al Poder Ejecutivo la promoción de esta iniciativa.

Por lo tanto, se elevan estas actuaciones al Sr. Ministro, para su conocimiento, consideración y resolución, conforme a las prerrogativas y competencias que tiene en la materia.

Por MEC – Silvia Pérez Díaz



Por BPS – Ariel Ferrari

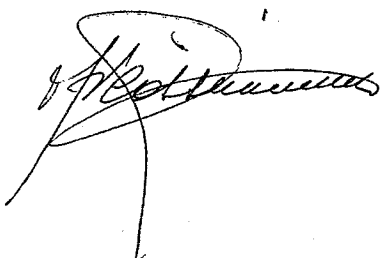


Por MTSS – Delia Rodriguez

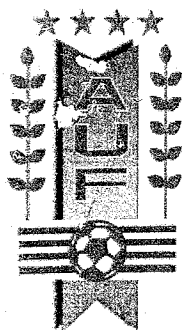


Por MTyD - Nicola Cetraro

Por MEF - Verónica Casinelli



Antecedentes



Asociación Uruguaya de Fútbol

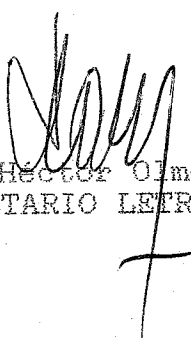
FUNDADA EL 30 DE MARZO DE 1900

CONSTANCIA

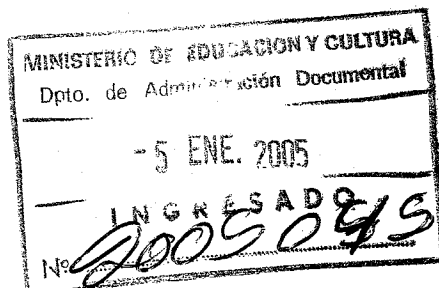
HACEMOS CONSTAR, que el señor Juan Carlos Paz Sosa, Cédula de Identidad N° 966.278-4, registra actuación como futbolista profesional durante los años 1960 a 1965 en el Club A. Peñarol; 1966 a 1967 en Racing Club de Montevideo; 1968 en el Club Nacional de F.; 1969 a 1970 en Rampla Juniors F.C.; 1971 en el Club A. Cerro; 1972 en el Club Sp. Cerrito; y 1973 a 1974 en Colón F.C.-----

Asimismo, integró la Selección Nacional Juvenil que obtuvo el título de Campeón Sudamericano de Colombia en 1964; integrando la Selección de Mayores que logró el título de Campeón Sudamericano en Uruguay el año 1967; además de participar en las Eliminatorias para el Campeonato Mundial de México en 1970 y otros amistosos.

La presente constancia se expide a expresa solicitud de la parte interesada, a efectos de ser presentada ante el Ministerio de Educación y Cultura para tramitar la pensión graciable, en Montevideo, a veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-----


Dr. Héctor Olmos
SECRETARIO LETRADO


JLM



ASOCIACION URUGUAYA DE FUTBOL
GERENCIA DEPORTIVA
ACTUACION EN SELECCION MAYOR

PARTIDOS INTERNACIONALES "A"

JUGADOR : JUAN CARLOS PAZ SOSA

<i>FECHA</i>	<i>CIUDAD</i>	<i>RIVAL</i>	<i>SCORE</i>	<i>EVENTO</i>
29/01/67	Montevideo	Paraguay	2 - 0	XXII Copa America
02/02/67	Montevideo	Argentina	1 - 0	XXII Copa America
08/06/69	Montevideo	Inglaterra	1 - 2	Amistoso

INTERNACIONALES "A" = 3
T O T A L = 3

Campeon Sudamericano Juvenil Sub 20 en Colombia 1964.
Campeon de America Sudamericano Uruguay 1967.

EXP. 2005/00045 – Juan Carlos Paz Sosa

C.I. 966. 278-4.

Antecedentes: Futbolista durante los años 1960 a 1974 en diversos clubes profesionales (Peñarol, Racing, Nacional, Rampla Juniors, Cerro, Cerrito y Colón). Asimismo integró la Selección Nacional Juvenil que obtuvo el título de Campeón Sudamericano de Colombia (1964) y la Selección Nacional de Mayores que logró el título de Campeón Sudamericano de Uruguay (1967). Participó asimismo en las Eliminatorias del Campeonato Mundial de Fútbol de México de 1970. Totaliza tres partidos internacionales. La información es proporcionada por la Asociación Uruguaya de Fútbol.

Situación económica: Manifiesta que debido a problemas de salud no puede desempeñar su trabajo de taxista más de tres veces por semana.

Luce agregado una declaración jurada ante Escribano Público de la cual surge que sus ingresos mensuales ascienden a la suma de \$ 2.850 y que es promitente comprador de una unidad en el Complejo Habitacional No. 77 (Complejo América). No posee otros bienes muebles ni inmuebles.

Estado del expediente: Cuenta con informe de la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado No. 27 de 14 de enero de 2005. Fue remitido al Ministerio de Deporte y Juventud. devolviéndose a este Ministerio con el aval de dicha Secretaría. Con fecha 14 de febrero de 2005 fue elevado a la consideración del Sr. Ministro.



DRA. LUCIA SALVIA NEFFA
ASESORA LETRADA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



Dra. SILVIA MORELLI FREIREIRA
ASESORA LETRADA DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

RECIBIDO HOY
SECRETARIA TECNICA

08 AGO 2006